



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 408-2021-DNROP/JNE

Lima, 6 de setiembre de 2021

VISTA, la solicitud de inscripción del movimiento regional “JUNTOS POR TACNA” del departamento de Tacna, presentada por la ciudadana Carmen Rosa Calizaya Arratia, personera legal titular de la citada organización política el 30 de marzo de 2021, el escrito de subsanación de requisitos de forma presentado por el referido personero con fecha 5 de abril de 2021 y la solicitud indicada recibida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 6 de abril de 2021.

CONSIDERANDOS:

La ciudadana Carmen Rosa Calizaya Arratia, personera legal titular del movimiento regional “JUNTOS POR TACNA”, del departamento de Tacna, con escrito presentado el 30 de marzo de 2021, subsanado por requisitos de forma el 5 de abril de 2021 y recibido el 6 de abril de 2021 por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, DNROP y JNE, respectivamente) solicitó la inscripción de la referida organización política, adjuntando para tal efecto los requisitos legales exigidos legalmente.

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que la organización política cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 (en adelante, LOP), así como, el artículo 32° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 325-2019-JNE, siendo estos:

I) Acta de Fundación: La cual contiene el ideario de la organización política, su denominación y símbolo, así como, la relación de directivos, la cual queda finalmente conformada de la siguiente manera:

Nombre de los Dirigentes:

Presidente: Helmer Joel Fernández Chaparro

Secretario General: Artemio Mulloni Nina

Secretario de Actas y Archivos: Rubén Edgar Illa Chambi

Secretario de Desarrollo Local y Descentralización: Luis Alberto Choquecota Pari

Secretario de Ética y Disciplina: Miguel Ángel Inquilla Castillo

Secretario de Formación Política: Hernán Marcelino Chambilla Delgado

Secretario de Juventudes, Educación y Cultura: Jorge Óscar Alberto Flores Berrios

Secretario de Mujeres Emprendedoras: Marly Verónica Mollo Sandoval

Secretario de Organización: Demetrio Cutipa Vilca

Secretario de Prensa y Propaganda: Rubén Pérez Chambilla

Nombre del Apoderado: Royer Flemor Fernández Calisaya

Nombres de Personeros Legales:

Personero Legal Titular: Carmen Rosa Calizaya Arratia

Personero Legal Alterno: Rubén Pérez Chambilla

Nombres de Personeros Técnicos:

Personero Técnico Titular: Rubén Edgar Illa Chambi

Personero Técnico Alterno: Royer Flemor Fernández Calisaya

Nombre del Representante Legal: Artemio Mulloni Nina

Nombre de los Tesoreros:

Director de Tesorería - Titular: Faustino Choque Alave

Director de Tesorería - Suplente: Marly Verónica Mollo Sandoval

II) La organización política ha presentado una cantidad de afiliados no menor al uno por ciento (1%) de los ciudadanos del padrón aprobado para el último proceso electoral regional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17° de la LOP, vigente a la fecha de la presentación de su solicitud de



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 408-2021-DNROP/JNE

inscripción. De conformidad con la Resolución N° 345-2019-JNE, en la región Tacna el número de afiliados mininos para inscribir a un movimiento regional es de 2,698.

Como resultado de la presentación de dos entregas de padrón de afiliados la organización política obtuvo como resultado la suma de 2,753 firmas válidas conforme fue informado a través de los Oficios N° 137 y 1133-2021/GRE/SGVFATE/RENIEC, las cuales al ser depuradas en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas otorgaron como resultado la suma de 2,700 afiliados, los que a su vez, sumados a los afiliados válidos obtenidos a través de la entrega de los libros de actas de constitución de comités provinciales, además de los directivos del movimiento regional "JUNTOS POR TACNA", se ha determinado que la misma cuenta con 2,753 afiliados válidos; a cuyo padrón se accede en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, a través del siguiente link: <https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop/Documentos/2868/RelacionAfiliado/2/RelacionAfiliadosUnicos.pdf> en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

III) La organización política debía contar con actas constitutivas de comités provinciales ubicados en no menos de cuatro quintos (4/5) de las provincias de la región Tacna, cada una de ellas suscrita por no menos de cincuenta (50) afiliados. En el caso en particular, la región Tacna cuenta con cuatro (4) provincias, necesitándose como mínimo tres (03) comités provinciales; por ello, la organización política presentó tres (3) comités provinciales en Candarave, Jorge Basadre y Tacna.

La verificación que cada uno de los comités provinciales cuenta con más de cincuenta (50) afiliados válidos corrió por cuenta del RENIEC, quien informó de ello a través del Oficio N° 1134-2021/GRE/SGVFATE/RENIEC; asimismo, respecto de la existencia y funcionamiento de cada uno de ellos es preciso señalar que mediante Memorando N° 0306-2021-DNFPE/JNE la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales señaló que: "Al encontrarnos en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional decretada mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA y n.º 009-2021-SA y teniendo en cuenta que, mediante Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo n.º 058-2021-PCM, por igual plazo, a partir del jueves 01 de abril de 2021 y teniendo en cuenta al Pleno del JNE que mediante la Resolución n.º 275-2020-JNE establece en su tercera disposición transitoria que se realizará la fiscalización de la existencia y el funcionamiento de los comités partidarios, una vez que se cuenten con las condiciones sanitarias correspondientes; le manifestamos que la fiscalización de los comités partidarios del movimiento regional JUNTOS POR TACNA de la región Tacna se realizará cuando sea levantado el Estado de Emergencia Nacional y contemos con las condiciones sanitarias correspondientes, sujetándonos a las disposiciones del Gobierno Central".

En ese sentido, al no haberse realizado la verificación de la existencia y funcionamiento de los comités provinciales, es preciso manifestar que, esta Dirección se reserva la potestad de disponer la referida verificación, una vez que se disponga el levantamiento del estado de emergencia decretado por el gobierno, registrándose los referidos comités en las siguientes direcciones:

- Comité Provincial de Candarave: Centro Poblado Villa Candarave Mz. 30, Lt. 18, Villa Candarave.
- Comité Provincial de Jorge Basadre: Asociación Nuevo Ite, Mz. B, Lt. 12 (Ref. Plaza).
- Comité Provincial de Tacna: Asociación Jorge Chávez Mz. A-2, Lt. 18.

IV) La organización política ha presentado un Reglamento Electoral y un Estatuto, el cual regula el contenido mínimo señalado en el artículo 9° de la LOP, así como, ha designado Personeros Legales, Técnicos, Apoderado, Representante Legal y Tesoreros.

En cumplimiento del artículo 10° de la LOP, la organización política publicó los días 6 y 8 de agosto de 2021 en el diario "Sin Fronteras" de Tacna, diario designado para avisos judiciales en la región y



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 408-2021-DNROP/JNE

en el diario oficial "El Peruano", respectivamente, la síntesis de su solicitud de inscripción, la misma que también fue publicada en la página web de la organización política y en el portal institucional del JNE, sin que se presentara tacha alguna contra la misma conforme se aprecia en el Memorando N° 416-2021- SC/JNE recibido por esta Dirección el 26 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, es importante precisar que las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, estas se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al movimiento regional "JUNTOS POR TACNA" de la región Tacna.

Artículo segundo.- Abrir la partida registral en el Libro de Movimientos Regionales, Tomo 10, Partida Electrónica número 4 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

Artículo tercero.- Téngase acreditados como Personeros Legales, Titular y Alterno, a los ciudadanos Carmen Rosa Calizaya Arratia y Rubén Pérez Chambilla, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones